

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 28 de noviembre de 2022, al Despacho de la señora Jueza Proceso Especial de Acoso Laboral Nro. 2021-00453, por orden verbal. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 30 de noviembre de 2022

Ref. Proceso Especial de Acoso Laboral No. 110013105008-**2021-00453**-00
Dte. GLORIA INÉS MARTÍNEZ ZAMUDIO
Dda. INDES S.A.S.

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado en su integridad el expediente digital, considera el Despacho necesario hacer las siguientes aclaraciones.

De manera inicial, se debe precisar que actuando bajo los poderes establecidos en el Artículo 48 del C.P.T. y de la S.S., esto es, como juez director del proceso y al igual que conforme lo establecido en el Artículo 132 del Código General del Proceso, aplicable en materia laboral por remisión analógica prevista en el artículo 145 del C.P.T. y de la S.S., el cual señala que agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso.

En concordancia con lo anterior, y como se dijo en líneas anteriores, del estudio minucioso del presente trámite, se pudo establecer que, por error involuntario del Despacho al momento de Inadmitir el escrito de demanda, al igual que cuando se Admitió la misma, se le imprimo al presente proceso el trámite de un Proceso Ordinario Laboral.

No obstante, cuando se profirió el Auto que tuvo por contestada la demanda de parte de la sociedad INDES S.A.S., se identificó como un Proceso Especial de Acoso Laboral, sin que, en dicho momento se evidenciara que tantos los hechos, como las pretensiones plasmadas en el escrito de demanda, denotan que la real intención de la parte actora –

o por lo menos así lo evidencia la suscrita –, es el de un Proceso Especial de Acoso Laboral, con las consecuencias propias de esta clase de trámite.

En este orden, del estudio realizado al escrito de demanda, así como su respectiva subsanación, se encontró una indebida acumulación de pretensiones que en el momento procesal oportuno – Inadmisión de la demanda – el Despacho no enrostró dicho error al apoderado de la demandante, por lo que en esta instancia se hace de vital importancia hacerlo a fin de sanear el trámite de las presentes diligencias y de esta manera tramitar el presente proceso por medio del procedimiento que busca la parte actora con su demanda.

Así las cosas, dentro de las pretensiones de la demanda confluyen unas que se deben tramitar por medio del Procedimiento Ordinario, y otras que se deben estudiar por medio del Proceso Especial de Acoso; pues dichas pretensiones relacionadas con el presunto acoso laboral, no pueden resolverse a través de un proceso ordinario, sino especial y en tal medida, no era viable pedirlo en la forma en que se hizo en el escrito de demanda, pues dada su naturaleza no son excluyentes entre sí.

Pues fíjese que, en relación con los actos constitutivos del acoso laboral, este tema se debe tramitar por el procedimiento del previsto en el Artículo 13 de la Ley 1010 de 2006, no obstante, dicho error de procedimiento, en principio se podría convalidar en virtud de lo dispuesto en el artículo 133 del C.G.P., sin embargo, del estudio del escrito de la demanda, no es posible interpretar el verdadero y real interés de la parte demandante con el objeto del presente proceso, en razón a que la presente demanda se presentó en contra de la empresa INDES S.A.S., más no de la persona o personas a quien señala la demandante en los hechos de la demanda que incurrieron en presuntas conductas de acoso.

Corolario de lo anterior, queda claro que la demanda no podía ir dirigida ni admitida únicamente en contra de la sociedad INDES S.A.S., si la intención de la parte demandante es de dar trámite a un Proceso Especial de Acoso, o si, por el contrario, lo que pretende es la declaración u/o reconocimientos de derechos, su trámite se debe realizar por medio del procedimiento ordinario.

Aclaración que debió ponerse de presente por parte de este Despacho, desde el momento en que se Inadmitió la demanda, al ser el juez el que tiene la carga de realizar un control formal del escrito de demanda para evitar que se presenten este tipo de confusiones e imprecisiones, que, en suma, afecta la celeridad procesal y el oportuno acceso a la administración de justicia de la parte demandante.

Lo antes expuesto, se acompasa con lo que tiene sentado la Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, como por ejemplo en AL 135 de 2022, en la que se señala, que en principio los jueces no tienen la posibilidad de modificar o revocar sus decisiones, una vez éstas se encuentren ejecutoriadas, sin embargo, no es menos cierto que cuando adviertan un error, deben adoptar las previsiones necesarias para remediarlo, con el propósito primordial de superar situaciones que pudieran afectar injustificadamente a las partes. Precisamente, en la providencia CSJ AL406-2021 que reiteró la CSJ AL, 21 abr. 2009, rad. 36407, la Sala expresó:

"Para superar lo precedente basta decir que, como lo ha señalado de antaño la jurisprudencia, empero de la firmeza de un auto, no se convierte en ley del proceso sino en la medida en que se acompasa con el ordenamiento jurídico.

*Bastante se ha dicho que el juez no puede de oficio ni a petición de parte revocar, modificar o alterar un auto ejecutoriado, pero también, que el error cometido en una providencia no lo obliga a persistir en él e incurrir en otros, menos, cuando su causa, como en este caso ocurrió, fue precisamente otro error. Por lo dicho, debe atenderse aforismo jurisprudencial que indica que **"los autos ilegales no atan al juez ni a las partes"** y, en consecuencia, apartarse la Corte de los efectos de la mentada decisión." (Negrillas propias)*

Por lo expuesto, y estando en concordancia con los principios generales de economía y celeridad procesal, el despacho **DISPONE:**

PRIMERO: DEJAR SIN VALOR NI EFECTO lo actuado desde el Auto de fecha 09 de marzo de 2022, en cuanto se Admitió la presente demanda

presentada por GLORIA INÉS MARTÍNEZ ZAMUDIO en contra de INDES S.A.S.

SEGUNDO: Luego de la revisión del escrito de demanda y su subsanación, se evidencia que no reúne los requisitos exigidos en el Artículo 25, 25 A y 26 del C.P.T. y de la S.S., razón por la cual se **INADMITE** la demanda presentada por lo siguiente:

- a.** Se incumplió con lo dispuesto en el Artículo 25 numeral 5 C.P.T. y de la S.S., por cuanto el apoderado de la demandante pretende dar inicio a un Proceso Especial, sin embargo, la demanda va dirigida en contra persona jurídica. Por lo que si lo pretendido por la demandante es en esencia un Procedo Especial de Acoso, deberá dirigir la demanda en contra de las personas naturales que presuntamente incurrieron en conductas de acoso. Si no es así, deberá realizar las modificaciones a que haya lugar, modificando el proceso que pretende al igual que las pretensiones de la demanda.
- b.** Se incumplió con lo dispuesto en el artículo 25 numeral 6 del C.P.T. y de la S.S., por cuanto las pretensiones declarativas visibles en los numerales 1, 2, 3, y condenatorias previstas en los numerales 3, 7, 8 y 9, se deben tramitar por medio de un Proceso Ordinario Laboral, y no por el Especial de Acoso. Por lo anterior, deberá aclarar y corregir tal situación.

SEGUNDO: Conforme lo señala el Artículo 28 del C.P.T. y de la S.S., devuélvase y concédase a la parte actora el término de cinco (5) días a efecto de que subsane los defectos enunciados, so pena de rechazo. El escrito subsanatorio lo debe allegar al correo institucional del despacho jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

JR.

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°122 de Fecha 1 de Diciembre de
2022

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

Firmado Por:

Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b804063d03f3a027de385186a29af9016517836fa655a5f93d17ca078ccb77fe**

Documento generado en 30/11/2022 12:25:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 09 de febrero de 2022, al Despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral No. 2021 – 00291, informando que obran contestaciones a la demanda. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 30 de noviembre de 2022
Ref.: Proceso Ordinario No. 110013105008-**2021-00291**-00
Dte. YOLANDA RIAÑO PÉREZ
Ddo. COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A.

Visto el informe secretarial que antecede y luego de la revisión y calificación de los escritos de contestación a la demanda allegados por las demandadas **COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A.**, se evidencia que se encuentran reunidos los requisitos consagrados en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S. En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de las demandadas **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.**

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la Doctora **MARÍA CAROLINA GALEANO CORREA**, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1.146.436.817 y Tarjeta Profesional Nro. 289.021 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la demandada **PROTECCIÓN S.A.** en los términos del poder conferido.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA a la Doctora **MARÍA CAMILA BEDOYA GARCÍA** identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1.037.639.320 y Tarjeta Profesional Nro. 288.820 del C.S. de la J. como apoderada judicial **PRINCIPAL** y al Doctor **JAIME ANDRÉS CARREÑO GONZÁLEZ** identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1.010.185.094 y Tarjeta Profesional Nro. 235.713 del C.S. de la J. como apoderado judicial

en **SUSTITUCIÓN** de la demandada **COLPENSIONES** de conformidad con los poderes conferidos.

CUARTO: SEÑALAR para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el día 9 de mayo de 2023 a las 8:30 a.m.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS o LIFEZISE dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Se recuerda a los apoderados de las partes que si bien la audiencia se convoca y se realizará de forma virtual, ello no resta la importancia y solemnidad propia de las actuaciones judiciales, razón por la cual se advierte, que deberán garantizar la conexión a internet (de su representado, testigos y demás intervinientes) desde un sitio cerrado adecuado y propicio para una audiencia judicial, en la medida de lo posible, evitar ruidos externos que interfieran con el audio de la grabación, de igual forma, todos deben contar con su documento de

identidad y los intervinientes deberán comparecer cumpliendo las reglas básicas de presentación personal, manteniendo todo el tiempo un adecuado trato y acatando el protocolo que se remite con el link para la vinculación a la audiencia.

QUINTO: NOTIFICAR esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

JR.

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°122 de Fecha 1 de diciembre de
2022

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **087f73393b2ac86f1289385b4c4d2bc64728126c01c2f8da727f732a4c24708e**

Documento generado en 30/11/2022 12:25:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 09 de febrero de 2022, al Despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral No. 2021 – 00307, informando que obran contestaciones a la demanda. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 30 de noviembre de 2022
Ref.: Proceso Ordinario No. 110013105008-**2021-00307**-00
Dte. JESÚS RICARDO ACOSTA VESGA
Ddo. COLPENSIONES y COLFONDOS S.A.

Visto el informe secretarial que antecede y luego de la revisión y calificación de los escritos de contestación a la demanda allegados por las demandadas **COLPENSIONES y COLFONDOS S.A.**, se evidencia que se encuentran reunidos los requisitos consagrados en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S. En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de las demandadas **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.**

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al Doctor **JAIR FERNANDO ATUESTA REY**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 91.510.758 y Tarjeta Profesional Nro. 219.1242 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la demandada **COLFONDOS S.A.** en los términos del poder conferido.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA a la Doctora **MARÍA CAMILA BEDOYA GARCÍA** identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1.037.639.320 y Tarjeta Profesional Nro. 288.820 del C.S. de la J. como apoderada judicial **PRINCIPAL** y al Doctor **JAIME ANDRÉS CARREÑO GONZÁLEZ** identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1.010.185.094 y Tarjeta Profesional Nro. 235.713 del C.S. de la J. como apoderado judicial

en **SUSTITUCIÓN** de la demandada **COLPENSIONES** de conformidad con los poderes conferidos.

CUARTO: SEÑALAR para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el día 9 de mayo de 2023 a las 10:00 a.m.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS o LIFEZISE dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Se recuerda a los apoderados de las partes que si bien la audiencia se convoca y se realizará de forma virtual, ello no resta la importancia y solemnidad propia de las actuaciones judiciales, razón por la cual se advierte, que deberán garantizar la conexión a internet (de su representado, testigos y demás intervinientes) desde un sitio cerrado adecuado y propicio para una audiencia judicial, en la medida de lo posible, evitar ruidos externos que interfieran con el audio de la grabación, de igual forma, todos deben contar con su documento de

identidad y los intervinientes deberán comparecer cumpliendo las reglas básicas de presentación personal, manteniendo todo el tiempo un adecuado trato y acatando el protocolo que se remite con el link para la vinculación a la audiencia.

QUINTO: NOTIFICAR esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

JR.

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°122 de Fecha 1 de diciembre de
2022

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60f265c58bb8bbd159a26399977b598647c474c27eaac4a6b64f5f69a1197561**

Documento generado en 30/11/2022 12:25:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 18 de noviembre de 2022, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2019-00480, informando que regresó del Tribunal Superior. Sírvasse proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.,

30 NOV 2022

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2019-00480**-00
Demandante: NELLY PATRICIA RODRIGUEZ BOTERO
Demandada: COLPENSIONES Y PORVENIR

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

De acuerdo al informe secretarial del 11 de noviembre de 2022 proferido por la Secretaría del Tribunal Superior, se ordena que el expediente regrese al **archivo**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIERREZ GUTIERREZ
JUEZA

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 122 de Fecha - 1 DIC 2022

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 25 de octubre de 2022, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2002-00646, informando que obra memorial por resolver a folios 1021 a 1023. Sírvase proveer.

1024

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 30 NOV 2022

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2002-00646-00**
Demandante: EDUARDO VILLALBA SALGADO Y OTROS
Demandada: INSTITUTO DE FOMENTO INDUSTRIAL Y OTRAS

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

Previo a resolver sobre la solicitud de inicio de proceso ejecutivo a continuación de ordinario presentada por la parte demandada, remítase copia de este auto a la Oficina Judicial de Reparto de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá, para la respectiva compensación como proceso ejecutivo a este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
JUEZ

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 122 de Fecha - 1 DIC 2022

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 25 de octubre de 2022, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2018-00576, informando que obra memorial por resolver a folios 95 a 98. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C.,

30 NOV 2022

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2018-00576**-00
Demandante: STELLA CEPEDA DE PINZON
Demandada: COLPENSIONES

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que la demandada consignó a órdenes del proceso un depósito judicial por concepto de las costas procesales a las cuales fue condenada, en consecuencia, se ordena el pago del depósito judicial 400100008480415 por valor de \$1.128.116 a la demandante STELLA CEPEDA DE PINZON. Por secretaria elabórese la orden de pago.

Cumplido lo anterior, se ordena el **archivo** del expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIERREZ GUTIERREZ
JUEZA

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 122 de Fecha - 1 DIC 2022

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 25 de octubre de 2022, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2017-00271, informando que obra memorial por resolver a folios 203 a 205. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 30 NOV 2022

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2017-00271**-00
Demandante: FABIO MAURICIO UPEGUI GARCIA
Demandada: COLPENSIONES Y PORVENIR

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que la demandada COLPENSIONES consignó a órdenes del proceso un depósito judicial por concepto de las costas procesales a las cuales fue condenada, en consecuencia, se ordena el pago del depósito judicial 400100008560388 por valor de \$390.621 al demandante FABIO MAURICIO UPEGUI GARCIA. Por secretaría elabórese la orden de pago.

Cumplido lo anterior, se ordena el **archivo** del expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ
JUEZA

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 122 de Fecha - 1 DIC 2022

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 25 de octubre de 2022, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2017-00494, informando que obra memorial por resolver a folios 193 a 195. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C.,

30 NOV 2022

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2017-00494**-00
Demandante: LILIANA ANGULO RUIZ
Demandada: COLPENSIONES Y PORVENIR

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que la demandada COLPENSIONES consignó a órdenes del proceso un depósito judicial por concepto de las costas procesales a las cuales fue condenada, en consecuencia, se ordena el pago del depósito judicial 400100008520304 por valor de \$450.000 a la demandante LILIANA ANGULO RUIZ. Por secretaria elabórese la orden de pago.

Cumplido lo anterior, se ordena el **archivo** del expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ
JUEZA

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 12 de Fecha - 1 DIC 2022

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 25 de octubre de 2022, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2017-00499, informando que obra memorial por resolver a folios 141 a 143. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C.,

30 NOV 2022

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2017-00499**-00
Demandante: ALEJANDRA CAMPO RUIZ
Demandada: COLPENSIONES Y PORVENIR

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que la demandada COLPENSIONES consignó a órdenes del proceso un depósito judicial por concepto de las costas procesales a las cuales fue condenada, en consecuencia, se ordena el pago del depósito judicial 400100008569299 por valor de \$390.621 a la demandante ALEJANDRA CAMPO RUIZ. Por secretaria elabórese la orden de pago.

De otra parte, se evidencia que la demandada Porvenir S.A. consignó erróneamente a órdenes del proceso un depósito por valor de \$781.242, cuando según la liquidación de costas realizada y aprobada en auto del 12 de julio de 2021, se condenó a las demandadas al pago de la suma de \$781.242, es decir, la mitad por cada uno, por tanto, se ordena el fraccionamiento del depósito judicial 400100008154823 por valor de \$781.242, en dos títulos de siguiente manera:

- Un depósito por la suma de \$390.621 que también será pagado a la demandante ALEJANDRA CAMPO RUIZ.
- Otro depósito por la suma de \$390.621 que será devuelto a la demandada Porvenir S.A.

Por secretaria elabórese las órdenes de pago y fraccionamiento.

Se aclara que las anteriores sumas de dinero corresponden al pago de las costas a las cuales fueron condenadas las demandadas.

Cumplido lo anterior, se ordena que el expediente regrese al **archivo**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ
JUEZ

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO Nº 12 de Fecha - 1 DIC 2022

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 25 de octubre de 2022, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2017-00429, informando que obra memorial por resolver a folios 216 a 218. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C.,

30 NOV 2022

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2017-00429**-00
Demandante: CESAR ENRIQUE CASTAÑEDA MARTIN
Demandada: COLPENSIONES, COLFONDOS Y PROTECCION

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

Accédase a la petición presentada por el apoderado del actor, en consecuencia, se ordena el pago del depósito judicial 400100008542081 por valor de \$2.000.000 al demandante CESAR ENRIQUE CASTAÑEDA MARTIN. Por secretaria elabórese la orden de pago.

Se aclara que la anterior suma de dinero corresponde al pago de la condena en costas a la cual fue condenada la demandada Protección.

Cumplido lo anterior, se ordena el **archivo** del expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ
JUEZA

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 127 de Fecha - 1 DIC 2022

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 25 de octubre de 2022, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2013-00270, informando que obran memoriales por resolver a folios 996-997 y 998 a 1006. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C.,

30 NOV 2022

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2013-00270**-00

Demandante: FABIO EDGAR PARRA DURAN

Demandada: MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Y OTROS

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que la demandada consignó a ordenes del proceso un depósito judicial por concepto de las costas procesales a las cuales fue condenada, en consecuencia, se ordena el pago del depósito judicial 400100008566328 por valor de \$7.377.170 al demandante FABIO EDGAR PARRA DURAN. Por secretaria elabórese la orden de pago.

Se reconoce personería a la Dra. MARIA INES DEL ROSARIO ROJAS BENAVIDES C.C. 41.424.560 y T.P. 15.505, como apoderada de la demandada MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, conforme el poder conferido (fls. 1005-1006).

Cumplido lo anterior, se ordena el **archivo** del expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ
JUEZA

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 122 de Fecha - 1 DIC 2022

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 25 de octubre de 2022, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2019-00203, informando que obra memorial por resolver a folios 209 a 211. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 30 Noviembre 2022

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2019-00203**-00
Demandante: JULIO DAVID MORENO CORREAL
Demandada: COLPENSIONES Y PORVENIR

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que las demandadas consignaron a órdenes del proceso dos depósitos judiciales por concepto de las costas procesales a las cuales fueron condenadas, en consecuencia, se ordena el pago de los depósitos judiciales 400100008112661 por valor de \$250.000 y 400100008468892 por valor de \$250.000 al demandante JULIO DAVID MORENO CORREAL. Por secretaria elabórese la orden de pago.

Cumplido lo anterior, se ordena el **archivo** del expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ
JUEZA

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 122 de Fecha 1 Diciembre 2022
Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 25 de octubre de 2022, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2019-00112, informando que obra memorial por resolver a folios 316 a 318. Sírvase proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C.,

30 NOV 2022

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2019-00112**-00
Demandante: MARIA DEL PILAR GUNTURIZ ALBARRACION
Demandada: COLPENSIONES, PROTECCION Y PORVENIR

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

Accédase a la petición presentada por la apoderada de la actora a folios 316 a 318 del plenario, en consecuencia, se ordena el pago de los depósitos judiciales 400100008548888 por valor de \$500.000 y 400100008560186 por valor de \$500.000 a la Dra. CAROLINA RAMIREZ AVILA, quien tiene facultad expresa para reclamar y cobrar títulos por concepto de costas, según de poder de folios 317-318. Por secretaria elabórese la orden de pago.

Se aclara que las anteriores sumas de dinero corresponden al pago de la condena en costas a las cuales fueron condenadas las demandadas PROTECCION Y PORVENIR.

Cumplido lo anterior, se ordena el **archivo** del expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ
JUEZA

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 122 de Fecha - 1 DIC 2022

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 25 de octubre de 2022, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2019-00553, informando que obra memorial por resolver a folios 210 a 212. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C.,

30 NOV 2022

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2019-00553**-00
Demandante: YOLANDA TERESA ESTUPIÑAN APONTE
Demandada: COLPENSIONES

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que la demandada consignó a órdenes del proceso un depósito judicial por concepto de las costas procesales a las cuales fue condenada, en consecuencia, se ordena el pago del depósito judicial 400100008560200 por valor de \$908.526 a la demandante YOLANDA TERESA ESTUPIÑAN APONTE. Por secretaria elabórese la orden de pago.

Cumplido lo anterior, se ordena el **archivo** del expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIERREZ GUTIERREZ
JUEZA

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 122 de Fecha - 1 DIC 2022

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 25 de octubre de 2022, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2019-00733, informando que obra memorial por resolver a folios 196 a 200. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C.,

30 NOV 2022

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2019-00733**-00
Demandante: GLORIA ISABEL SIERRA GONZALEZ
Demandada: COLPENSIONES Y PORVENIR

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

Accédase a la petición presentada por la actora a folios 196 a 200 del plenario, en consecuencia, se ordena el pago de los depósitos judiciales 400100008464941 por valor de \$454.263 y 400100008572345 por valor de \$454.263 a la demandante GLORIA ISABEL SIERRA GONZALEZ, con abono a la cuenta informada en la petición. Por secretaria elabórese la orden de pago.

Se aclara que las anteriores sumas de dinero corresponden al pago de la condena en costas a las cuales fueron condenadas las demandadas.

Cumplido lo anterior, se ordena el **archivo** del expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ
JUEZA

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 12 de Fecha - 1 DIC 2022

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 25 de octubre de 2022, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2019-00431, informando que obra memorial por resolver a folios 427 a 429. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C.,

30 NOV 2022

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2019-00431**-00
Demandante: MARTHA NELLY MEDINA SERRATO
Demandada: COLPENSIONES Y OTRAS

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que la demandada COLPENSIONES consignó a órdenes del proceso un depósito judicial por concepto de las costas procesales a las cuales fue condenada, en consecuencia, se ordena el pago del depósito judicial 400100008536023 por valor de \$500.000 a la demandante MARTHA NELLY MEDINA SERRATO. Por secretaría elabórese la orden de pago.

Cumplido lo anterior, se ordena el **archivo** del expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIERREZ GUTIERREZ
JUEZA

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 122 de Fecha - 1 DIC 2022

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 25 de octubre de 2022, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2019-00700, informando que obra memorial por resolver a folios 184 a 186. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C.,

30 NOV 2022

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2019-00700**-00
Demandante: MARIA ALICIA TORRES DE RODRIGUEZ
Demandada: COLPENSIONES Y OTRAS

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que la demandada consignó a órdenes del proceso un depósito judicial por concepto de las costas procesales a las cuales fue condenada, en consecuencia, se ordena el pago del depósito judicial 400100008569932 por valor de \$908.526 a la demandante MARIA ALICIA TORRES DE RODRIGUEZ. Por secretaria elabórese la orden de pago.

Cumplido lo anterior, se ordena el **archivo** del expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ
JUEZA

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 127 de Fecha - 1 DIC 2022

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 25 de octubre de 2022, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2016-00548, informando que obra memorial por resolver a folios 134 a 136. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C.,

30 NOV 2022

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2016-00548**-00

Demandante: MARTHA CECILIA HEREDIA NIETO

Demandada: COLPENSIONES Y OTRA

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que la demandada COLPENSIONES consignó a órdenes del proceso un depósito judicial por concepto de las costas procesales a las cuales fue condenada, en consecuencia, se ordena el pago del depósito judicial 400100008480408 por valor de \$390.621 a la demandante MARTHA CECILIA HEREDIA NIETO. Por secretaria elabórese la orden de pago.

Cumplido lo anterior, se ordena el **archivo** del expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ
JUEZA

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 122 de Fecha - 1 DIC 2022

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 25 de octubre de 2022, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2015-00457, informando que obra memorial por resolver a folios 94-95. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 30 NOV 2022

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2015-00457**-00

Demandante: TITO MORA

Demandada: FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

Visto el informe secretarial que antecede, se rechaza la petición presentada por el apoderado de la parte actora, toda vez que una vez revisado el sistema de depósitos judiciales del juzgado no se encontró ningún título consignado a órdenes del presente proceso.

Cumplido lo anterior, se ordena el **archivo** del expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ
JUEZA

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N° 122 de Fecha - 1 DIC 2022

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

335

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 4 de noviembre de 2022, al despacho de la señora Jueza el proceso No. 2015-00753, informando que regresó con decisión del Tribunal Superior. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 30 NOV 2022

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2015-00753**-00
Demandante: IVAN OSWALDO FONSECA GUTIERREZ
Demandada: JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ Y OTRO

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en sentencia del 31 de agosto de 2020.

Como quiera que no hubo condena en costas para ninguna de las partes, **archívese** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ
JUEZA

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N° <u>122</u> de Fecha <u>- 1 DIC 2022</u>
Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 18 de noviembre de 2022, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2014-00506, informando que regresó con decisión del Tribunal Superior; así mismo, en cumplimiento a la sentencia proferida, me permito efectuar la liquidación de costas, la cual pongo a su consideración. Sírvase proveer.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA DEMANDADA

CONCEPTO	VALORES
Agencias en derecho 1ra instancia	\$877.803
Costas	0
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$877.803

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.,

30 NOV 2022

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2014-00506**-00

Demandante: WILSON TRIANA VANEGAS

Demandada: FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en sentencia del 9 de diciembre de 2021.

Apruébese la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo consagrado en el artículo 366 del CGP. En firme la presente decisión, **archívese** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIERREZ GUTIERREZ
JUEZA

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 122 de Fecha - 1 DIC 2022

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 18 de noviembre de 2022, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2018-00466, informando que regresó con decisión del Tribunal Superior; así mismo, en cumplimiento a la sentencia proferida, me permito efectuar la liquidación de costas, la cual pongo a su consideración. Sírvase proveer.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUERON CONDENADAS ÚNICAMENTE LAS DEMANDADAS PORVENIR Y MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CONCEPTO	VALORES
Agencias en derecho 1ra instancia	\$1.000.000
Costas	0
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$1.000.000

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.,

30 NOV 2022

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2018-00466**-00

Demandante: HUMBERTO RAMIREZ CAÑON

Demandada: PORVENIR Y OTRAS

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en sentencia del 31 de agosto de 2020.

Apruébese la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo consagrado en el artículo 366 del CGP. En firme la presente decisión, **archívese** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
JUEZA

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N° <u>122</u> de Fecha <u>- 1 DIC 2022</u>
Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 18 de noviembre de 2022, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2017-00195, informando que regresó con decisión del Tribunal Superior; así mismo, en cumplimiento a la sentencia proferida, me permito efectuar la liquidación de costas, la cual pongo a su consideración. Sírvase proveer.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA DEMANDADA

CONCEPTO	VALORES
Agencias en derecho 1ra instancia	\$908.526
Costas	0
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$908.526

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.,

30 NOV 2022

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2017-00195**-00
Demandante: MARY STEFFANI CHACON BARAJAS
Demandada: DOLPHIN MEDICAL Y CIA SAS Y OTRA

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en sentencia del 30 de septiembre de 2022.

Apruébese la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo consagrado en el artículo 366 del CGP. En firme la presente decisión, **archívese** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
JUEZA

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N° <u>12</u> de Fecha <u>- 1 DIC 2022</u>
Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 18 de noviembre de 2022, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2019-00855, informando que regresó con decisión del Tribunal Superior; así mismo, en cumplimiento a la sentencia proferida, me permito efectuar la liquidación de costas, la cual pongo a su consideración. Sírvase proveer.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA DEMANDADA

CONCEPTO	VALORES
Agencias en derecho 1ra instancia	\$500.000
Costas	0
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$500.000

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.,

30 NOV 2022

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2019-00855**-00

Demandante: FELICIANO SOSA QUINTERO

Demandada: ALPHA SEGURIDAD PRIVADA LIMITADA

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en sentencia del 30 de septiembre de 2022.

Apruébese la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo consagrado en el artículo 366 del CGP. En firme la presente decisión, **archívese** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
JUEZA

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N° <u>14</u> de Fecha <u>- 1 DIC 2022</u>
Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 4 de noviembre de 2022, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2016-00420, informando que regresó con decisión del Tribunal Superior; así mismo, en cumplimiento a la sentencia proferida, me permito efectuar la liquidación de costas, la cual pongo a su consideración. Sírvase proveer.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA UNICAMENTE LA DEMANDADA SALUDCOOP EN LIQUIDACION A PAGAR A LA DEMANDANTE

CONCEPTO	VALORES
Agencias en derecho 1ra instancia	\$908.526
Costas	0
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$908.526

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA DEMANDANTE A PAGAR A LAS DEMANDADAS

CONCEPTO	VALORES
Agencias en derecho 2da instancia	\$400.000
Costas	0
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$400.000

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.,

30 NOV 2022

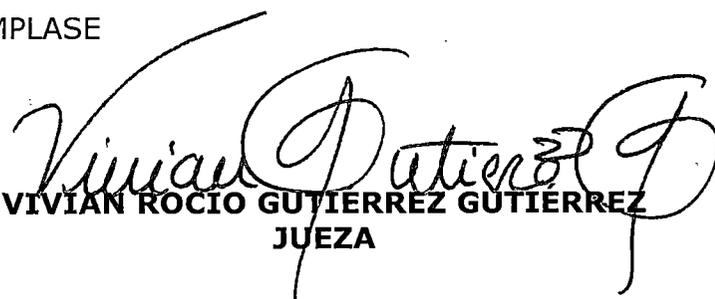
Proceso Ordinario No. 110013105008-**2016-00420**-00
Demandante: WILMA ADRIANA GIL ROMERO
Demandada: SALUDCOOP EN LIQUIDACION Y OTROS

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en sentencia del 23 de septiembre de 2022.

Apruébese la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo consagrado en el artículo 366 del CGP. En firme la presente decisión, **archívase** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ
JUEZA

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 122 de Fecha - 1 DIC 2022

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 4 de noviembre de 2022, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2019-00244, informando que regresó con decisión del Tribunal Superior; así mismo, en cumplimiento a la sentencia proferida, me permito efectuar la liquidación de costas, la cual pongo a su consideración. Sírvase proveer.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA DEMANDADA

CONCEPTO	VALORES
Agencias en derecho 1ra instancia	\$500.000
Costas	0
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$500.000

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.,

30 NOV 2022

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2019-00244**-00

Demandante: JOSE NERBEDY RUIZ LOZANO

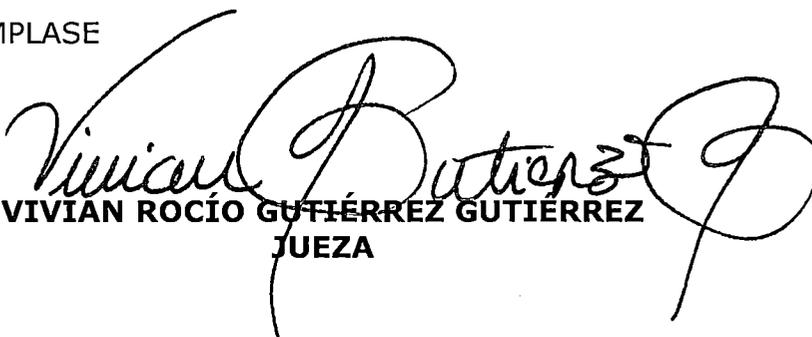
Demandada: VISE LTDA

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en sentencia del 31 de agosto de 2022.

Apruébese la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo consagrado en el artículo 366 del CGP. En firme la presente decisión, **archívese** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
JUEZA

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 12 de Fecha - 1 DIC 2022

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 18 de noviembre de 2022, al despacho de la señora Jueza el proceso No. 2019-00202, informando que regresó con decisión del Tribunal Superior. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 30 NOV 2022

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2019-00202**-00
Demandante: JOSE REINALDO VIATELA DUARTE
Demandada: PARMALAT COLOMBIA LTDA

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en sentencia del 31 de agosto de 2022.

Como quiera que no hubo condena en costas para ninguna de las partes, **archívese** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
JUEZA

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N° 122 de Fecha - 1 DIC 2022

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 18 de noviembre de 2022, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2015-00747, informando que regresó con decisión del Tribunal Superior; así mismo, en cumplimiento a la sentencia proferida, me permito efectuar la liquidación de costas, la cual pongo a su consideración. Sírvase proveer.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUERON CONDENADAS LAS DEMANDADAS

CONCEPTO	VALORES
Agencias en derecho 1ra instancia por cada una de las demandadas	\$1.000.000
Agencias en derecho 2da instancia por cada una de las demandadas	\$1.000.000
Costas	0
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$10.000.000

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.,

30 NOV 2022

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2015-00747**-00

Demandante: ANDRES CASTELBLANCO MORENO

Demandada: FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS, FIDUPREVISORA S.A.
ASESORES EN DERECHO SAS, COLPENSIONES Y MINISTERIO DE HACIENDA Y
CREDITO PUBLICO

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en sentencia del 14 de mayo de 2019, sentencia casada por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia – Sala de Descongestión No. 4 en providencia del 16 de agosto de 2022.

Apruébese la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo consagrado en el artículo 366 del CGP. En firme la presente decisión, **archívese** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
JUEZA

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 122 de Fecha - 1 DIC 2022

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 18 de noviembre de 2022, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2012-00572, informando que regresó con decisión del Tribunal Superior; así mismo, en cumplimiento a la sentencia proferida, me permito efectuar la liquidación de costas, la cual pongo a su consideración. Sírvase proveer.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA DEMANDANTE

CONCEPTO	VALORES
Agencias en derecho 1ra instancia	\$500.000
Costas	0
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$500.000

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

30 NOV 2022

Bogotá D.C.,

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2012-00572**-00

Demandante: LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A.

Demandada: JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ Y OTRAS

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en sentencia del 29 de abril de 2022.

Apruébese la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo consagrado en el artículo 366 del CGP. En firme la presente decisión, **archívese** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCIO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
JUEZA

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 12 de Fecha -1 DIC 2022

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 18 de noviembre de 2022, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2015-00397, informando que regresó con decisión del Tribunal Superior; así mismo, en cumplimiento a la sentencia proferida, me permito efectuar la liquidación de costas, la cual pongo a su consideración. Sírvase proveer.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA DEMANDADA A PAGAR A LA DEMANDANTE

CONCEPTO	VALORES
Agencias en derecho 1ra instancia	\$403.700
Costas	0
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$403.700

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA DEMANDANTE A PAGAR A LA DEMANDADA

CONCEPTO	VALORES
Agencias en derecho 2da instancia	\$300.000
Costas	0
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$300.000

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.,

30 NOV 2022

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2015-00397**-00
Demandante: TERESA DEL PILAR CUBILLOS GARCIA
Demandada: HENRY ANTONIO DELGADO FERNANDEZ

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en sentencia del 25 de marzo de 2021.

Apruébese la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo consagrado en el artículo 366 del CGP. En firme la presente decisión, **archívese** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
JUEZA

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 122 de Fecha - 1 DIC 2022

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ